

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 14 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 60.

Secretaría.—Negociado 4.º

El Alcalde de Baquerín de Campos participa á este Gobierno haberse desarrollado la epidemia variolosa en el ganado lanar de aquel pueblo.

Lo hago público por medio de esta circular para que llegue á conocimiento de los ganaderos de los puntos limítrofes.

Palencia 13 de Septiembre de 1897.

El Gobernador,

Juan Jesús de Orbe.

CIRCULAR NÚM. 61.

El Alcalde de Valoria de Aguilar participa á este Gobierno haberse desarrollado la epidemia variolosa en el ganado lanar del pueblo de Olleros de Río-Pisuerga.

Lo hago público por medio de esta circular para que llegue á conocimiento de los ganaderos de los puntos limítrofes.

Palencia 14 de Septiembre de 1897.

El Gobernador,

Juan Jesús de Orbe.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 4 del actual, esta Dirección general ha dispuesto que el día 22 del corriente, á las doce de la mañana, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 2.251.464 pesetas 78 céntimos, compuesta de pesetas 283.490'50 recaudadas por ventas de bienes de dichas Corporaciones en los meses de Abril y Junio de 1896 y Enero de 1897, y de 1.967.974'28 pesetas que resultaron sobrantes de la subasta verificada el día 21 de Agosto último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.º Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.º Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno

de á peseta, clase 12.ª, y otro de 10 céntimos por el impuesto de guerra especial establecido por el art. 1.º del Real decreto de 25 de Junio último.

3.º Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.º A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.º La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 20 y 21, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, y el 22 de once á once y media de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.º En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión durante quince minutos de los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del

resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.º En igualdad de precios, se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: "A la Dirección general de la Deuda para su amortización por su basta."

(Fecha: firma del proponente.),

Si dicho cupón, que es el vencido en 1.º de Octubre próximo, hubiera sido presentado al cobro, habrá que reintegrar su importe.

Uno de los ejemplares de la factura de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la *Gaceta* el resultado de la subasta.

Madrid 10 de Septiembre de 1897.
—El Director general, P. O., Enrique de Linacero.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en Deuda perpétua al 4 por 100 interior, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en..... del mes..... y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid..... de..... de 189 .

El interesado,

(*Gaceta* del día 13 de Septiembre.)

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Circular.

Con el *Boletín Oficial* de este día recibirán todos los Ayuntamientos de la provincia un estado relativo á su constitución, que deberán llenar y devolver directamente á esta Comisión en el tiempo y forma que

se indica en las notas que en él se consignan, y cuya lectura encarezco á los Sres. Secretarios á fin de que las cumplan con exactitud; llamando, por último, la atención de los que en anteriores renovaciones incurrieron en el error de suponer que con el estado remitido al Gobierno de provincia tenían cumplido el servicio que la Comisión les interesaba, para que no sufran los efectos de la reincidencia.

Palencia 15 de Septiembre de 1897.—El Vicepresidente accidental, Eugenio M.º de Velasco.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Cayetano Polanco, Secretario de la Audiencia provincial de Palencia y del Tribunal contencioso-administrativo.

Certifico: Que habiéndose iniciado ante este Tribunal la oportuna demanda contencioso-administrativa, é interpuesto el recurso por Don Mariano Ortega Fernández, Agente de Negocios y vecino de esta Ciudad, para que se deje sin efecto la providencia dictada por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 14 de Agosto último, que aprobó la consulta elevada por la Comisión Provincial en 6 del mismo proponiendo la confirmación de los acuerdos dictados por el Ayuntamiento de Herrera de Río-Pisuerga y la providencia de la Alcaldía fecha 27 de Febrero anterior, que ordenó el nombramiento de Comisionado de apremio á fin de hacer efectiva del D. Mariano la cantidad de 798 pesetas 42 céntimos que puso por formalización, entrega de valores y depósitos de los mismos, se anuncia y publica por medio del presente la interposición de indicado recurso para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Palencia á 10 de Septiembre de 1897.—Cayetano Polanco.—V.º B.º—El Presidente, Peñalba.

COMISARÍA DE GUERRA DE LA CORUÑA.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña.

Hace saber: Que el día 4 de Octubre próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas, muestras de los

artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 11 de Septiembre de 1897.—Ignacio Moreuo.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de primera clase superior.	} Precio por quintal métrico.
Cebada de primera clase.	
Paja trillada de trigo ó cebada.	

COMISARÍA DE GUERRA DE LUGO.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo

Hace saber: Que el día 7 de Octubre próximo, á las nueve de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas, muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 13 de Septiembre de 1897.
—El Comisario de Guerra habilitado, Rafael Ayala.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de primera clase.
Paja trillada de Castilla de trigo ó cebada.
Leña de tojo ó roble.

Ayuntamiento constitucional de Baquerín de Campos.

Con fecha 27 de Agosto último tuve el honor de participar á V. S. que por el Guarda del ganado mayor de esta villa se había recogido una caballería de las señas que seguidamente se detallan, y como á pesar del tiempo transcurrido no se haya presentado persona alguna á reclamarla, ruego nuevamente á V. S. se sirva ordenar anunciarlo en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Baquerín de Campos 11 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Julian Calderón.

Señas de la caballería.

Un borrico entero y cerrado, pelo negro, tiene por efecto de la carga lunares blancos en los costillares.

Ayuntamiento constitucional de Arbejal.

Tengo el honor de participar á V. S. que el día 6 de los actuales se recogió por el Guarda de campo de este Ayuntamiento una novilla de las señas siguientes, que se hallaba demandada, la cual se encuentra depositada en un local propio de este Municipio á disposición de su dueño, si fuere habido.

Arbejal 12 de Septiembre de 1897.
—El Alcalde, Valentín Merino.

Señas.

Edad de dos á tres años, cuerna abierta España, pelo avellanado basto.

Anuncios particulares.

Quien haya encontrado una perra perdiguera, de nueve meses, blanca, con pintas rojas y mosqueada, con un collar de suela con chapas de metal rojo, que desapareció el día 7 de Septiembre á las cinco de la tarde, se la entregará á su dueño Fernando Pesa, de Herrera de Río-Pisuerga, el que dará su hallazgo.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales
á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios
á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos
y Hospicio provincial.